

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Y

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 9 de agosto de 2021, comparecen por una parte la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "**la Biblioteca**", representada por su Director, el sr. **Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, segundo piso, oficina 221, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y por la otra, la **Convención Constitucional** en adelante "**la Convención**", representada por su Presidenta, la Sra. **ELISA LONCON ANTILEO** y su Vicepresidente, el sr. **JAIME BASSA MERCADO**, todos domiciliados en calle Compañía N° 1131, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

1. La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile es un servicio común del Senado de la república y de la Cámara de Diputados y Diputadas, cuya principal misión es apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones, generando información, conocimiento y asesoría especializada y, además, promoviendo la vinculación entre el Congreso y la ciudadanía.

El desarrollo de estas funciones se sustenta en los siguientes valores:

- **Compromiso**, aportando al desarrollo de nuestro país, promoviendo los valores republicanos y democráticos representados por el Congreso Nacional.
- **Respeto**, reconociendo y valorando la diversidad, promoviendo la inclusión, la equidad e igualdad de género, el desarrollo integral y bienestar del personal que conforma la Biblioteca.
- **Vocación de Servicio Público**, en permanente disponibilidad para entregar un servicio eficiente y oportuno para el Congreso Nacional y la ciudadanía.



- **Probidad y Transparencia**, observando una conducta funcionaria ética y honesta, dando acceso a la información pública vinculada a nuestra función, que sea de interés para el Congreso Nacional y la ciudadanía.
- **Excelencia**, promoviendo una gestión basada en creatividad e innovación, tecnología, colaboración e imparcialidad.

2. La Biblioteca cuenta con profesionales que conforman equipos de trabajo que prestan servicios de asesoría especializada en diversos ámbitos del conocimiento. Asimismo, cuenta con plataformas y herramientas tecnológicas ya desarrolladas y en funcionamiento, además de sistemas para la creación de otras nuevas.

3. El 24 de diciembre de 2019 fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.200, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, en el sentido de incorporarle un nuevo epígrafe al referido Capítulo, en el que se establece el procedimiento para elaborar una nueva Constitución Política de la República.

4. La Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional, órgano superior de supervigilancia, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de enero de 2021 y consignado en el Acta N° 1/2021, tomó conocimiento de la disposición de la Biblioteca para apoyar el trabajo de la Convención Constitucional y para acercar el proceso de elaboración de la Nueva Constitución a la ciudadanía. El acuerdo adoptado aprobó los proyectos presentados por la Biblioteca, sin perjuicio de que ella pudiera desarrollar otros de interés para la Convención, y la autorizó a suscribir los convenios interinstitucionales de cooperación necesarios para concretarlos

5. El día 4 de julio de 2021 se instaló la Convención Constitucional, encargada de elaborar el texto de la Nueva Constitución que propondrá al país, procediéndose, en esa misma fecha, a la elección de su mesa Directiva, la cual quedó integrada por doña Elisa Loncon Antileo como Presidenta, y don Jaime Bassa Mercado como Vicepresidente.

6. Conforme con el inciso quinto del artículo 133 de la Constitución Política vigente, corresponde a la Convención constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. En razón de lo anterior, la Convención Constitucional ha solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional en el cumplimiento de su misión y objetivos, apoyar su trabajo para elaborar una nueva Constitución.

7. Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento la Biblioteca del Congreso Nacional y la Convención Constitucional vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, por una parte, establecer y regular el apoyo y colaboración que la Biblioteca del Congreso Nacional prestará a la Convención Constitucional para el desarrollo de su función de redactar una nueva Constitución y, por la otra, los compromisos de acceso a documentación e información y otras facilidades que, durante su funcionamiento, la Convención Constitucional entregará a la Biblioteca.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE DESARROLLARÁ LA BIBLIOTECA

El apoyo que la Biblioteca brindará al trabajo de la Convención Constitucional se concretará a través del desarrollo de los siguientes proyectos:

a) Sitio Web www.convencionchile.cl

La Biblioteca pone a disposición de la Convención el sitio Web www.convencionchile.cl para apoyar la difusión de sus actividades a través de recursos de información orientado a Convencionales Constituyentes y la Ciudadanía en general. La generación, administración y publicación de los contenidos del sitio, serán responsabilidad de la Convención.

Dentro de este sitio web se enlazarán las herramientas y contenidos que ha elaborado la Biblioteca y que se encuentran alojados en la web Proceso Constituyente, www.bcn.cl/procesoconstituyente, como así también otros contenidos que produzca en el futuro.

La Biblioteca proveerá de soporte y administración tecnológica para la operación del sitio.

b) Difusión Audiovisual

Consistente en la colaboración por parte de la Biblioteca en la difusión y extensión de los contenidos e información relacionada con el Proceso Constituyente en general y el trabajo de la Convención Constitucional en particular. Con este fin, la Biblioteca elaborará piezas audiovisuales multiplataforma sobre el Proceso Constituyente, para informar a la ciudadanía del desarrollo del trabajo que se realiza.

c) Historia Fidedigna y Labor Constituyentes

Este proyecto considera:

1. Elaborar la Historia Fidedigna de la Nueva Constitución;
2. Confeccionar la Labor de los Convencionales Constituyentes; y,
3. Construir las Fichas Biográficas de los Convencionales Constituyentes.

De esta manera, la Biblioteca del Congreso contribuirá significativamente en:

- La certeza jurídica que otorga la historia fidedigna del establecimiento de la nueva Constitución.
- La transparencia y democratización de la información vinculada al desarrollo del proceso constituyente.
- El resguardo y difusión del patrimonio histórico, jurídico y constitucional del país.

d) Comparador de Constituciones

Herramienta digital para comparar, de manera intuitiva y amigable, conceptos contenidos en textos constitucionales vigentes de diversos países del mundo, estructurado según la ontología de conceptos desarrollada por el *Constitute/Comparative Constitutions Project* (CCP), complementando dicha información a través de la contextualización según variables socioeconómicas obtenidas de fuentes internacionales confiables y otras relevantes.

La Biblioteca contará con módulos de capacitación en el uso de las herramientas del comparador, accesibles tanto para los Convencionales como sus equipos asesores.

e) Asesoría Técnica Especializada para las comisiones y el pleno de la Convención Constitucional

La Biblioteca, a través de sus profesionales, prestará servicios de asesoría, en diversos formatos, para el Pleno y las comisiones de la Convención Constitucional, sustentada en criterios de igualdad de acceso, oportunidad, validez, confiabilidad y neutralidad política. Con este objeto la Biblioteca:

1. Informará a la Convención Constitucional y a sus comisiones sobre los tipos de servicios de asesoría disponibles, como también las áreas de conocimiento que son cubiertas por sus profesionales;
2. Participará o hará seguimiento al trabajo de las comisiones de la Convención Constitucional como también de su pleno;
3. Elaborará informes de asesoría para las Comisiones o el Pleno de la Convención Constitucional, conforme con criterios de validez, oportunidad confiabilidad y neutralidad;
4. Realizará presentaciones ante las Comisiones, cuando ello sea expresamente solicitado; y,
5. Efectuará seguimiento de las asesorías prestadas a la Convención Constitucional.

Dentro de los servicios de asesoría que prestará la Biblioteca, se considera como materias de carácter transversal las siguientes:

- Perspectiva de Género;
- Pueblos originarios;
- Inclusión; y,
- Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA QUE PRESTARÁ LA BIBLIOTECA

Los servicios de asesoría técnica especializada que la BCN prestará a la Convención serán exclusivamente al Pleno, a través de la Mesa, y a las comisiones de la Convención Constitucional.

Dichos servicios de asesoría se encuentran sustentados en investigación cualitativa y cuantitativa, con fundamento disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, así como políticamente neutral, a través de la elaboración de análisis especializado y de presentaciones a comisiones, a partir de fuentes de información validadas que se encuentran disponibles.

Los servicios de asesoría técnica consistirán en:

- **Análisis Descriptivo:** Consiste en la descripción resumida o exhaustiva de determinada materia, normativa en ejercicio, política pública, programa, tema o fenómeno de particular interés de la Convención, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Análisis Explicativo:** Contempla el estudio de la o las causas de la ocurrencia de determinado fenómeno, así como las consecuencias de determinada política pública y la normativa que la establece. Todo lo anterior se incorpora también en los análisis comparados, ya sean estos a nivel económico, del derecho, institucional, de impacto social y ambiental, y de los actores involucrados, entre distintos países o casos.

La Biblioteca prestará el servicio de asesoría técnica considerando las siguientes pautas:

- a) **Igualdad de acceso.** La mesa y todas las comisiones de la Convención, sin distinción, tienen la misma posibilidad de recibir el servicio de asesoría.
- b) **Oportunidad.** Dice relación con una entrega de respuestas en los plazos necesarios, de modo que resulten útiles al trabajo de la Convención y sus comisiones.
- c) **Priorización.** Por regla general, los análisis solicitados serán elaborados en orden de solicitud; sin perjuicio de ello, se aplicarán criterios de priorización para racionalizar y dar el mejor servicio de asesoría.
- d) **Transparencia.** los productos de asesoría elaborados por la BCN, una vez entregados a su destinatario, quedan disponibles para el libre uso en su sitio web.

La elaboración y edición de los documentos de asesoría técnica por parte de la Biblioteca se sujetará a los siguientes criterios:

- a) **Validez.** los análisis contenidos en éste deben responder de modo preciso y puntual a la interrogante planteada. Esto implica entregar respuestas adecuadas, en el lenguaje utilizado y en los contenidos abordados, al requerimiento y a las necesidades de las comisiones que se pretenden atender.
- b) **Confiabilidad.** Dice relación con la utilización de datos precisos, es decir, además de recurrir a una pluralidad de fuentes con distintos puntos de vista, las fuentes utilizadas deben resultar confiables, principalmente, por su rigurosidad analítica y

metodológica, así como por el prestigio y reconocimiento de sus autores, entre otros aspectos.

- c) **Neutralidad.** La asesoría prestada prescinde de adoptar posturas político-partidistas particulares y de expresar juicios ético-valóricos.

La Biblioteca no prestará los siguientes servicios de asesoría técnica:

- Servicios de asesoría técnica de carácter individual a convencionales constituyentes o sus asesores;
- Servicios para los cuales no se dispone de competencias o recursos suficientes para su realización;
- Elaboración de documentos y evaluación de proyectos no relacionados con la función propia de la Convención Constitucional;
- Elaboración de propuestas normativas;
- Análisis u opiniones respecto de casos que suponen contiendas judiciales o administrativas;
- Redacción de minutas o informes que sean competencia de otras instancias de la Convención Constitucional;
- Elaboración de documentos relativos a conflictos entre convencionales o entre la Convención y otros órganos del Estado u organismos públicos o privados;
- Elaboración de documentos relativos a la Cámara de Diputados y el Senado que puedan ser respondidas por ellas;
- Atender consultas ciudadanas dirigidas a la Convención Constitucional;
- Elaboración de encuestas de opinión; y,
- Resumen y traducción de documentos.

El Director de la Biblioteca del Congreso Nacional podrá denegar la prestación de servicios requeridos o autorizar algunos de aquéllos que, según se especifica más arriba, no se prestan.

Las partes acuerdan que se entienden aplicables las normas de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el manejo de datos personales que estén contenidos en los insumos que serán objeto de intercambios al momento de ejecutarse las acciones pactadas en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA CONVENCION

La Convención Constitucional asume los siguientes compromisos:

- a) Remitir a la Biblioteca copia digital de la documentación oficial –por nombrar algunos, informes de comisiones y diario de sesiones del pleno de la Convención– relativa a la tramitación del proyecto de nueva Constitución y demás antecedentes audiovisuales, cualquiera que sea su formato, para la elaboración de la historia fidedigna del establecimiento de la nueva constitución.

- b) Permitir el ingreso de los funcionarios de la Biblioteca que presten servicios de asesoría a las sesiones de las Comisiones y del Pleno de la Convención, respetando las normas de aforo y las medidas sanitarias impuestas con ocasión de la pandemia por Covid-19;
- c) Proporcionar copias de los documentos que sean entregados a la Convención y que digan relación con el trabajo de elaboración de la nueva Constitución.
- d) Cualquier otra facilidad que sea necesaria para la normal y correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA BIBLIOTECA

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la Biblioteca y la Convención, la Biblioteca designa como contraparte técnica a **RODRIGO BERMÚDEZ SOTO**, Fiscal de la Biblioteca del Congreso Nacional, quien reportará directamente al Director de la Biblioteca.

A esta Contraparte Técnica le corresponderá:

1. Gestionar y coordinar el desarrollo de los proyectos de apoyo a la Convención que la Biblioteca llevará adelante.
2. Gestionar y coordinar con las jefaturas de Departamento y de Área de la Biblioteca los requerimientos de la Convención Constitucional sobre servicios de análisis y referencia especializada.
3. Velar por el cumplimiento de la igualdad de acceso, oportunidad, validez, neutralidad y calidad de los productos y servicios entregados a la Convención.
4. Proponer a la Dirección de la Biblioteca las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del presente Convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación, así como proponer las medidas resolutivas.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

En el cumplimiento de estas funciones la Contraparte Técnica de la BCN informará a la Biblioteca y a la Mesa de la Convención Constitucional la aplicación práctica del presente acuerdo.

La Contraparte Técnica designada por la Biblioteca se relacionará, para todos los efectos, directamente con la Mesa de la Convención Constitucional o con quien ésta designe, y con las Comisiones de la Convención Constitucional.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia de que el presente acuerdo no impone a la Convención Constitucional obligación alguna de exclusividad. En consecuencia, la Convención Constitucional podrá suscribir libremente otros convenios que consideren otros servicios de asesoría con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

La firma de tales convenios no impondrá a la Biblioteca requisitos, metodologías u obligación de trabajo conjunto con dichas instituciones, salvo que la Biblioteca libremente acceda a suscribir uno o más de esos convenios.

Asimismo, para la ejecución del presente convenio, la Biblioteca podrá, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie, suscribir los convenios que estime pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por todo el tiempo que se extienda la labor de la Convención Constitucional de redactar una nueva Constitución. Sin perjuicio de lo anterior, finalizado el presente convenio, éste se entenderá como antecedente suficiente para que la Biblioteca mantenga a disposición de la ciudadanía, el archivo histórico de la Convención Constitucional, las fichas de los Convencionales Constituyentes y la historia fidedigna de la nueva Constitución.

Asimismo, cualquier cambio que se produzca en la Mesa de la Convención, incluyendo tanto la Presidencia como las Vicepresidencias, no afectará a la vigencia del Convenio.

Los documentos de asesoría elaborados para el trabajo de la Convención Constitucional podrán ser utilizados por la Biblioteca para el cumplimiento de sus funciones normales de asesoría a la Comunidad Parlamentaria.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el desarrollo de las actividades, servicios y productos establecidos en el presente convenio, adicional al presupuesto regular de la Biblioteca, será gestionado por ella ante el o los organismos correspondientes, sin perjuicio de eventuales fondos que la Convención pueda transferir desde su presupuesto a la Biblioteca.

En el evento de que no sea posible obtener el financiamiento adicional aludido en el párrafo precedente, la Biblioteca proveerá de todas formas los servicios y productos comprometidos, utilizando su capacidad instalada y capital humano permanentes, atendida la importancia y responsabilidad que le cabe en asistir a los requerimientos de la Convención, derivados del presente convenio.

Los eventuales recursos monetarios aportados por la Convención u otras fuentes de financiamiento no ingresarán al presupuesto de la Biblioteca y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del registro y control de los recursos transferidos, observada la transparencia que debe existir para estos efectos, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

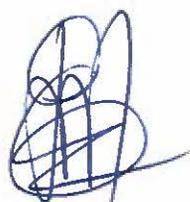
CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno para cada una de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍA.

La personería de la Sra. **ELISA LONCON ANTILEO** y del Sr. **JAIME BASSA MERCADO** para actuar en representación de la Convención Constitucional, consta en el acta de la sesión 1ª, de instalación, celebrada el domingo 4 de julio de 2021.

La personería del r. **MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**, para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional, consta en el Acuerdo primero del Acta N° 12 de la Honorable Comisión de Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012.



ELISA LONCON ANTILEO

PRESIDENTA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL



JAIME BASSA MERCADO

VICEPRESIDENTE

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL



MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ

DIRECTOR

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL